

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Pag..1 de 1

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4619000536**

*OK*

NUMERO DE PROVEEDOR:50002780  
 NOMBRE DE PROVEEDOR:MONTREAL, S.A. DE C.V.

NIT [REDACTED]

**LIBRE GESTION No. : 1M19000077**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8010368	Meropenem (Trihidrato) 500 mg, Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.	UN	21.998 ✓	\$ 2.230000	\$ 49.055.540000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Meropenem (Trihidrato) 500 mg. Polvo Para Dilución I.V., Frasco vial.

DESCRIPCION COMERCIAL: MEROPENEM MED PHARMA 500 MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE

MARCA DEL PRODUCTO: MED PHARMA

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: GUATEMALA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: NO APLICA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA

FORMA DE ENTREGA : VER CARACATERISTICAS TÉCNICAS

FORMA DE PAGO: A TREINTA DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISION DEL QUEDAN

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO CSSP: RG2537290709 (PF-42529)

REPRESENTADO: MED PHARMA, S.A.

NOMBRE DEL FABRICANTE: LABORATORIOS LAMFER

PAIS DEL FABRICANTE: GUATEMALA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA POR UN VIAL

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA.

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS: MEROPENEM MED PHARMA 500 MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE. FORMA DE ENTREGA: 1RA ENTREGA 11.200 UN. 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA Y LA 2DA ENTREGA 10.798 UN. A 30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA.VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN HASTA POR UN PERIODO DE CINCO (5) MESES. VER ANEXO DE ESTA ORDEN DE COMPRA

**SECCION COMPRAS PC**  
**LIBRE GESTION**  
*Lic. MDV. Marvin E. Bonilla*  
**DESIGNADO DE COMPRAS**  
**POR LIBRE GESTION**

*1050 Medellín*

**VALOR TOTAL \$ 49,055.540000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS *16* DIAS DEL MES DE *octubre de 2019*

*Recibi original de pagina 1 del*

*[Signature]*  
 DELEGADA  
 I.S.S.S.

[REDACTED]

LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

CONTRATISTA  
 [REDACTED]

*3:37 pm*



OK

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL  
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

ANEXO DE ORDEN DE COMPRA

LIBRE GESTIÓN No. 1M19000077  
NUMERO DE ORDEN DE COMPRA No. 4619000536

Forma de pago: Crédito 30 días hábiles

Documentación de respaldo que deberá presentar para trámite de pago:



Varias entregas: DOS ENTREGAS

- Factura duplicado cliente.
- Actas de recepción.
- Orden de compra.
- Copia si es entrega parcial.
- Original si es última entrega.
- Cuadro de entregas y saldos.
- Recibo de cotización vigente.

*Recibo original de Anexo*



*16/10/2019 3:37 pm*

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

Con base a lo establecido en el manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (contrato u orden de compra):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la autoridad competente del contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. en tal caso, el contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

el contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique).

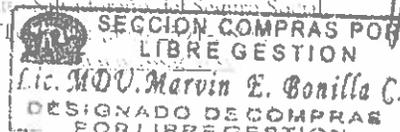
PARRAFO PARA EL MOMENTO DE LAS ENTREGAS.

Es necesario contactar al administrador del contrato, quien es la Jefe del Almacén de Medicamentos, Licda. Roxana Guadalupe Mejia de Lemus, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromiso adquirido, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta libre gestión. Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente a la Jefe del



LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social



*caso Mesquillo*



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DEL SEGURO  
SOCIAL

OK

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL  
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

ANEXO DE ORDEN DE COMPRA  
LIBRE GESTIÓN No. 1M19000077

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA No. 4619000536

Almacén de Medicamentos, Licda. Roxana Guadalupe Mejía de Lemus. Al haber algún incumplimiento en la fecha establecida, se aplicará la multa por incumplimiento respectivo; de acuerdo a lo estipulado en el art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuales haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

"CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA  
LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

RECHAZO DEL PRODUCTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCION

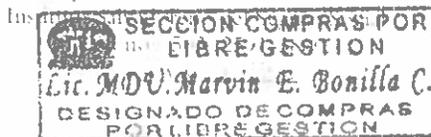
El administrador del contrato es la Jefe del Almacén de Medicamentos, Roxana Guadalupe Mejía de Lemus. Quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado

En caso que la contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, este deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se de seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.



LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional



*Yo So*  
*Manilla*

*Recibí original de Anexo*